

Panamá, 24 de septiembre de 2019
Nota n° 1155-19 DNP/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0662-1209-2019, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**ALAMEDAS DE VILLA GRECIA**”, No. De expediente DEIA-II-F-96-2019, proyecto a realizarse en Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por PROMOTORA ALAMEDAS DE LAS CUMBRES, S.A.

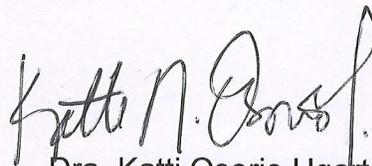
El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNP del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”,** y se detallan a continuación:

1. Ampliar la información de los antecedentes arqueológicos inmediato al área del proyecto. La bibliografía especializada debe estar actualizada.
2. Anexar el plano a escala y georreferenciado donde se señale las áreas cubiertas por la prospección arqueológica (recorrido y sondeos) versus los impactos proyectados.

3. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.

En atención a lo anterior, **remitir la información solicitada del estudio arqueológico** a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su evaluación.

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/yy